

Compulsas q. podrán hacerse en la causa de Labala.

- 1.^o Del Registro a Escritas publicas a D. Juan de Vergara difunto Escriba que fue del Valle de Aramayona de Escriba y remate y obligacion del Abasto de panes frescos desde el primer dia de Enero y sucesion del año de 7^o hasta sero igual del año de 8^o; desde el año de 8^o hasta el año de 9^o; y desde el año 9^o hasta el año de 10^o.
- 2.^o Del libro de los asientos, Escribas y abastos de la Villa y ochandiano en Vicaya contigua a Aramayona y Villa Real las Escrituras y obligaciones de los años de 7^o, 8^o y 9^o.
- 3.^o Lo que igualmente se hallare de notas, o asiento de abastos de los años de 7^o, 8^o y 9^o en la Villa y Villa Real con fe negativa si no encontrarse mas.
- 4.^o Los asientos, notas, o lo que se pidiere encontrar en la ciudad y Victoria del precio de panes frescos en los mismos años y recargos municipales q. hubiere tenido.